



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00467 00
ASUNTO	INCORPORA DICTAMEN PARA CONTRADICCIÓN DE EXPERTICIA. INCORPORA NUEVO DICTAMEN. FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA. ACCEDE A LO SOLICITADO.

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, contentivo del dictamen para el ejercicio del derecho de contradicción frente a la experticia rendida por la parte demandante, donde además solicita la comparecencia a la audiencia de los peritos Cesar Mauricio Ochoa Pérez y German Camilo Ochoa Pérez; por otro lado aporta nuevo dictamen rendido por el perito Ramiro Andrade, y solicita llamar a este para rendir declaración y sustentar su experticia (folios 10913 a 11053).

Por otra parte, se anexa al libelo la contradicción que al dictamen Pericial aportado por la parte demandada, (folios 11054 a 11060), allega la parte actora mediante el cual requiere se cite a audiencia al perito Ramiro Andrade Cepeda, con el propósito de comprobar la veracidad de su dictamen.

Ahora bien, atendiendo a que la audiencia programada para el día VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, no se pudo realizar, debido a la Emergencia que se presentó en la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el paso del Huracán Iota, atendiendo a que el apoderado de la parte demandante Dr. Mateo Posada Arango se encontraba en la Isla de Providencia, situación que no permitió su comparecencia a dicha audiencia, por ello, se fijan como nuevas fecha para la celebración de la audiencia inicial con aplicación de parágrafo, el **MARTES 19 Y JUEVES 21 DE ENERO DE 2021. Se advierte que la hora y el medio (presencial o virtual) estará supeditado a las directrices del Consejo Superior, sobre la continuidad para el próximo año, del teletrabajo; con la debida antelación se les notificará la decisión.**

Finalmente, por ser procedente la solicitud impetrada por los apoderados, se accede a lo requerido, así, deberá tanto la parte ejecutante como la parte ejecutada garantizar la comparecencia de los peritos que elaboraron los respectivos dictámenes periciales aportados al proceso en forma oportuna, a la audiencia programada como quedo dicho previamente.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>140</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de noviembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6698b7b5eafd1b508eae28c181ffadd2c1ed4dca5c0a3716a4e0b885f71ff27

Documento generado en 23/11/2020 09:33:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**